

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECIERON POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS, JAVIER ZAMORA REYES E ISMAEL PRADO VÁZQUEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE, SINDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE POR EL GRUPO MUSICAL DE NOMBRE BANDA RRG DE AZCATLAN EN SU REPRESENTACION EL C. RAMON RIOS GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PARTICULAR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **BANDA RRG DE AZCATLAN PARA CELEBRACION EN MARCO DE FIESTAS PATRONALES Y GREMIOS 2024, PONCITLAN, JALISCO,** POR LO QUE EXPRESAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes que:

1.1 Está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción, II; 36, fracción IV, y 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a los diversos 37, 47, 67, 78, 79, 79Bis y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2 Es representado legalmente en este acto por los C.C. **ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS, JAVIER ZAMORA REYES E ISMAEL PRADO VÁZQUEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE, SINDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, todos estos del H. Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato.

1.3 En virtud de que no cuenta con el personal y equipo de suficiente, capacitado y especializado en esta materia, requiere de los servicios de personas físicas de la región o primordialmente vecinos de este Municipio, con capacitada para que realice los trabajos musicales la **BANDA RRG DE AZCATLAN PARA CELEBRACION EN MARCO DE FIESTAS PATRONALES Y GREMIOS 2024, PONCITLAN, JALISCO,** mediante los cuales se dará cabal cumplimiento a los compromisos de la administración pública municipal, respetando la normatividad vigente, por lo que se contratará a EL PARTICULAR para celebrar el presente contrato.

1.4 Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en PONCITLÁN, Jalisco, calle RAMÓN CORONA, número 25, Colonia Centro, es decir, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de PONCITLÁN, Jalisco.

1.5 Que, dentro de las acciones de Gobierno y los programas presupuestales, particularmente de la "Presidencia Municipal", de esta administración pública municipal, se planeó la necesidad de contratar estos servicios que se trata en este instrumento, por lo que dicha Dirección Administrativa realizó oportunamente la requisición correspondiente.

2.- Señala EL PARTICULAR que:

2.1 Que es una persona física capacitada y con experiencia suficiente para realizar esta actividad musical BANDA RRG DE AZCATLÁN de su propiedad, misma que es actividad lícita de acuerdo con las leyes mexicanas, lo cual es del conocimiento público y no violenta las buenas costumbres del Estado de Jalisco, y que él y sus compañeros colaboradores, son personas físicas con capacidad y experiencia probada para realizar los trabajos encomendados y manifiestan bajo protesta a decir verdad, que su actividad preponderante

FEA
OSAR
OEU
OET
OE

es la de Empleado; mediante la cual obtiene sus ingresos cotidianos para cubrir gastos familiares y que solo de manera esporádica **BANDA RRG DE AZCATLAN PARA CELEBRACION EN MARCO DE FIESTAS PATRONALES Y GREMIOS 2024, PONCITLAN, JALISCO** al H. Ayuntamiento, Instituciones Educativas o Religiosas y Algunos Particulares, por lo que en esta ocasión está dispuesto a ofrecer sus servicios por concepto **BANDA RRG DE AZCATLAN PARA CELEBRACION EN MARCO DE FIESTAS PATRONALES Y GREMIOS 2024, PONCITLAN, JALISCO**, con el fin de obtener un ingreso extra que les permita cubrir los gastos de mantenimiento de instrumentos, aparatos, uniformes, así como de las clases y lugar de ensayo, entre otros, ya que esta actividad solo la realizamos de manera esporádica e informal en tiempos libres, y por lo tanto, no podemos expedir un comprobante con requisitos fiscales, pero así mismo cualquier responsabilidad que se pudieran suscitar ante el SAT, por la recepción del pago de servicios.

2.2 Que EL PARTICULAR, en su carácter de Representante de **BANDA RRG DE AZCATLAN**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a sus representados en los términos que en el mismo se indican, ya que estos últimos le expresaron su voluntad de ser representados por su persona para este acto jurídico.

2.3 Que tiene por objeto, entre otros: proporcionar servicios de **BANDA RRG DE AZCATLAN PARA CELEBRACION EN MARCO DE FIESTAS PATRONALES Y GREMIOS 2024, PONCITLAN, JALISCO** el día 08 ocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, las cuales será de 7 horas, las primeras (04) cuatro horas en las inmediaciones del foro cultural de la parroquia de Ponciltán, Jalisco; iniciando a las 06:00 horas y terminando a las 10:00 horas, las siguientes (03) tres horas darán inicio en las inmediaciones del lienzo Charro de Ponciltán, Jalisco; Iniciando con el recorrido de entrada de gremios a las 17:00 horas y terminando a las 20:00 horas en la Plaza Principal del día 08 de noviembre.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la responsabilidad por los alcances jurídicos que pudieran suscitarse por la falta de comprobante fiscal y declaración de impuestos ante el SAT, es de quien recibe el pago señalado, ya que no estamos registrados ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, debido a que esta actividad solo la realizamos de manera esporádica e informal en tiempos libres, por lo tanto, no podemos expedir un comprobante con requisitos fiscales y con ello dejo sin responsabilidad al H. Ayuntamiento en mención, en cuanto a las normas aplicables relativas a este tema.

2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene socios o accionistas y que sus ayudantes no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que cuenta con la experiencia, capacidad, recursos materiales, instrumentos o herramientas para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

2.7 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato, el ubicado con el numero **GÒSQ @ @OUKÍ ÁJOŠOÚOÛÈ**

Estando de acuerdo **LAS PARTES**, se comprometen y sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL PARTICULAR, se obliga con **EL H. AYUNTAMIENTO**, a realizar los trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento, el día 08 noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro en la Ciudad de Ponciltán, Jalisco, por el periodo de 07 siete horas, dentro del festejo de la celebración en marco de fiestas patronales y gremios 2024, Ponciltán, jalisco,

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que **EL H. AYUNTAMIENTO** pagará a **EL PARTICULAR** la cantidad de \$ 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.) por hora tocada, dando un total de \$ 26,600.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), por concepto de la actuación de "BANDA RRG DE AZCATLAN"; vía transferencia bancaria, señalado en el banco [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento; el cual se efectuará en una sola exhibición.

TERCERA.- EL PARTICULAR se obliga a realizar el servicio contratado, con la mayor calidad, diligencia, profesionalismo y estricta responsabilidad, los trabajos motivo de este contrato, en las condiciones señaladas en la cláusula primera, en el entendido que de no ser así, sin más deberá de reintegrar íntegramente el recurso entregado como anticipo y que se expresa en su cláusula Segunda, en favor de **EL H. AYUNTAMIENTO** y se obliga a conseguir un particular que preste el servicio similar al que se le contrato, con las mismas características, apercibido que de no hacerlo se hace responsable de los gastos que se originen en consecuencia..

CUARTA. - EL PARTICULAR, no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de **EL H. AYUNTAMIENTO**.

QUINTA.-. EL PARTICULAR se compromete a cubrir los gastos que se originen por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de los ayudantes o colaboradores del PARTICULAR.

SEXTA. - En el supuesto de **EL PARTICULAR** llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito el **H. AYUNTAMIENTO**, de dicho cambio, en el entendido que, de no hacerlo, seguiría surtiendo efecto el domicilio que se anuncia en este instrumento.

SÉPTIMA. - EL H. AYUNTAMIENTO, a través de los representantes que para tal efecto designe de este H. Ayuntamiento de PONCITLÁN, Jalisco, tendrán le facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por EL PARTICULAR, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo establecido al presenta Instrumento y la normatividad aplicable.

OCTAVA. - Son causas de rescisión del presente contrato, por EL PARTICULAR, Incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo, así como las causas previstas por la Ley, siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tales motivos.

NOVENA.- EL PARTICULAR, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados y/o terceras personas que contraten para la prestación del servicio, por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a EL H. AYUNTAMIENTO, patrón sustituto o ser responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origina entre EL PARTICULAR y su personal.

DECIMA. - Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento. EL PARTICULAR, se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal o cualquier otra índole que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes

FÉA
OSCA P. OROU
OUT OE

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DEL 2025.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES INTEGRANTE DEL COMITÉ



vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a EL H. AYUNTAMIENTO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

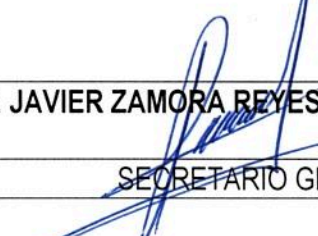

DÉCIMA PRIMERA. - Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no existen, error, dolo y vicios ocultos en el consentimiento; renunciando a sus derechos que por esta causa proceda.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción que los Tribunales y Juzgados del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad que tengan o pudiera tener en el futuro.

LEIDO que fue el presente instrumento a las partes y enteradas del contenido legal lo firman por triplicado al calce y al margen, dado en PONCITLÁN, Jalisco, el día 05 cinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR EL H. AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO

	
C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GOMEZ.	C. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL.	SINDICO MUNICIPAL.

	
C. JAVIER ZAMORA REYES	C. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL.	ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

ÜÖZÜÜÖP ÔÖEK
FÄÖÜT ÖE
GÄÖUT ÖÖÖ/ÖÖÄ
ÖUÜVÜÖE/ÖVÖE
GÄ ÖÖWÖP VÖEJÄ
ÖÖP ÖÖEÜ ÖE

POR EL PARTICIPAR
FZÖSQ Ö ÖÖÜKÖÜT ÖE

C. RAMON RIOS GARCIA.
REPRESENTANTE DE LA BANDA RRG DE AZCATLAN.

TESTIGOS

	
C. FATIMA BRAVO LARA	C. MARCO ANTONIO DIAZ NUÑEZ

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DEL 2025.

C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ	LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ	LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES INTEGRANTE DEL COMITÉ
---	---	--